

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En la provincia año, 50 pesas
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 efectuarán de la Inspección de Talleres del Hospicio
 Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 con la correspondencia administrativa referente al
 BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-
 ficadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección

Los números que se reclamen después de trans-
 curridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está previ-
 sado, las de la primera Autoridad militar

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la in-
 venta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
 territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós
 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital
 de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde
 cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
 Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
 este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en
 el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del sí-
 guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-
 sabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
 ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
 final de cada semestre.

SECCION PRIMERA MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el
 artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Manuel Azaña y Díaz
 la dimisión del cargo de Presidente del Consejo
 de Ministros.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil
 novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Za-
 mora y Torres. — El Ministro de Justicia, San-
 tiago Casares Quiroga.

En uso de las atribuciones que me confiere el
 artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de
 Ministros a D. Alejandro Lerroux García, Dipu-
 tado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil
 novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Za-
 mora y Torres. — El Ministro de Justicia, San-
 tiago Casares Quiroga.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Mi-
 nistros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Mi-
 nistro de Estado a D. Fernando de los Rios
 Urruti.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil
 novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Za-
 mora y Torres. — El Presidente del Consejo de
 Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Mi-
 nistros,

Vengo en admitir a D. Santiago Casares Qui-
 roga la dimisión como encargado de la cartera
 de Justicia.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil
 novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Za-
 mora y Torres. — El Presidente del Consejo de
 Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Mi-
 nistros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Mi-
 nistro de la Guerra a D. Manuel Azaña Díaz.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil
 novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Za-
 mora y Torres. — El Presidente del Consejo de
 Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. Luis Companys Jover.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Agustín Viñuales Pardo.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco J. Barnés Salinas.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Indalecio Prieto y Tuero.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Francisco Largo Caballero.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a D. Marcelino Domingo y Sanjuán.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. José Franchy y Roca.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a don Claudio Sánchez Albornoz Menduñía, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a don Juan Botella Asensi, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. José Rocha García, actual Embajador de España en Lisboa.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a don Vicente Iranzo Enguita, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a

D. Antonio Lara y Zárate, Diputado a Cortes.
Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Diego Martínez Barrios, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas, Catedrático de la Universidad Central.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Ricardo Samper Ibáñez, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Ramón Feced Gresa, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y

Comercio a D. Laureano Gómez Paratcha, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones a D. Miguel Santaló y Parvorell, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 13 septiembre 1933).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Estando próximo a expirar el plazo concedido para la elección de Vocales de la Junta del Crédito Agrícola, se hace indispensable dar el mayor número de facilidades posibles a las entidades electoras, a fin de que no se vean privadas de su derecho de sufragio, a cuyo efecto se estima necesario sustituir el certificado oficial de la legalidad de su existencia por la certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, los que bajo su responsabilidad acreditarán la existencia legal de aquellas entidades electoras, así como también el resultado de la elección.

Por lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

El número tercero de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 19 de agosto de 1933 (*Gaceta* del 20, página 1.181), quedará redactado en la siguiente forma:

«3.º Cada entidad electora deberá remitir a la Dirección general de Reforma Agraria antes del día 30 del mes de septiembre de 1933 certificación expedida por el Secretario de la misma con el visto bueno de su Presidente comprensiva de los siguientes particulares:

a) Nombre, objeto y domicilio legal de la entidad, con expresión de hallarse legalmente constituida, y fecha de la aprobación de sus Estatutos o Reglamentos.

b) Resultado de la elección, haciéndose constar el grupo en que solicita ser incluida, dentro de los cuatro antes enumerados».

Madrid, 6 de septiembre de 1933. — Marcelino Domingo.

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria y Gobernadores de todas las provincias.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 de septiembre corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará por derecho arancelario la cantidad de seis pesetas con sesenta y cinco céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de septiembre de 1933.—P. D., Darío Marcos.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 septiembre 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy», de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 30 de agosto al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital.

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta enteros con noventa y nueve céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de septiembre de 1933. P. D., Vergara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 10 septiembre 1933)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por información *ad perpetuam memoriam*, aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza), fecha 22 de agosto de 1932, quedó probado:

1.º Que desde tiempo inmemorial venía poseyendo la Comunidad de Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael unas fincas radicantes en el término del indicado Belchite, procedentes de una Obra pía de fundador desconocido, cuyo objeto era la enseñanza.

2.º Que tales fincas fueron enajenadas en virtud de las Leyes desamortizadoras, entregándose a la Comunidad, para atender a los fines de la Obra pía de referencia, cuatro inscripciones de la Deuda consolidada al 3 por 100, convertidas hoy en una intransferible de la Deuda perpetua in-

ferior al 4 por 100, expedida bajo el número 166, a 21 de marzo de 1917, por el concepto de «Instrucción pública», con un valor nominal de pesetas 8.474,11 y renta anual de 338,46 pesetas, de la que deducido el 20 por 100 de Utilidades, quedan un líquido de 270,77 pesetas; y

3.º Que estas rentas vienen aplicándose al sostenimiento del Colegio de niñas que actualmente tiene dicha Comunidad en Belchite:

Resultando que según los datos suministrados por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, queda corroborado cuanto se trató de probar en la información *ad perpetuam memoriam*, de que queda hecho mérito, en lo relativo a la inscripción intransferible de la Deuda pública que actualmente posee la Obra pía:

Resultando que el único capital que posee la Institución de que se trata es la lámina tantas veces citada, pues el edificio-convento, en el que se halla además instalado el Colegio, es propiedad de la Comunidad:

Resultando que, según informe de la Inspección de Primera enseñanza en Zaragoza, dicho Colegio sustituye a la Escuela Nacional de niñas, por no haberla en Belchite, estando regentado por religiosas con el título correspondiente, y que la matrícula es de bastante consideración (distribuida en tres clases), siendo la enseñanza gratuita para las niñas comprendidas en la edad escolar:

Resultando que ha quedado probado, mediante las oportunas certificaciones del Maestro albañil, Subdelegado de Medicina e Inspectora de Primera enseñanza, que los locales destinados a la enseñanza reúnen las debidas condiciones de seguridad y capacidad, higiénicas y pedagógicas:

Resultando que por la información *ad perpetuam memoriam*, que en este caso suple al título fundacional, quedó también probado que el Patronato y administración de la Obra pía de que se viene haciendo referencia corrió siempre a cargo de la Superiora del Colegio, que la misma sostiene:

Resultando que concedida audiencia a los representantes de dicha Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Junta provincial de Beneficiencia de Zaragoza, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a que la Obra pía de que se viene haciendo mérito se clasifique como benéfico-docente de carácter particular:

Considerando que desde luego se está ante una Obra pía, cuyas rentas se destinan a la enseñanza, por lo que reúne las condiciones exigidas por los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, para poder ser declarada como benéfico-docente de carácter particular:

Considerando que si bien la renta con que cuenta no es suficiente por sí sola para el sostenimiento del Colegio, sirve para ayuda de ello; por lo que cabe interpretar, interin subsistan estas circunstancias, que la Obra pía en cuestión reúne además las condiciones exigidas por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y éste de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones:

Considerando que si bien, según la información *ad perpetuam memoriam*, supletoria del título fundacional, el Patronato y administración de la Obra pía de que se viene haciendo mérito, corrió siempre a cargo de la Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza; como realmente se desconoce la expresa voluntad del fundador, cabe ampliar dicho Patronato con persona que auxilie a la Superiora con dicho cargo:

Considerando que esta persona puede ser el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, a tenor de lo prevenido por los artículos 19 y 21 del Real decreto del 27 de septiembre de 1912, vienen obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiera relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que puesto que las rentas fundacionales no son suficientes para sostener una Escuela o Colegio, y por otra parte, en virtud de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, la Comunidad encargada hoy de la enseñanza ha de cesar en tal cometido en plazo breve; cuando esto ocurra, ha de incoarse el expediente especial que determina el artículo 54 de la Instrucción del Ramo, para transmutar los fines fundacionales:

Considerando que de las resoluciones que se adopten han de darse los traslados que previene el artículo 45 de la citada Instrucción:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos se exigen por la misma Instrucción,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular, la Obra pía instituida por fundador desconocido, a favor del Colegio de Hermanas Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael, en Belchite (Zaragoza), cuyo capital está representado por una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 8.474'11 pesetas nominales.

2.º Que se nombre Patronos de la misma a la Superiora de la citada Comunidad y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que cuando por mandato de la Ley cese la referida Comunidad en la enseñanza, se incoe el oportuno expediente de transmutación de fines.

4.º Que de estas resoluciones se den los traslados que determina el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de septiembre de 1933. — P. D., Santiago Pi y Suñer.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 10 septiembre 1933).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo:

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 7 de julio del corriente año y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Francisco Puertas Jiménez, Maestro de la Escuela de Tabuena (Zaragoza):

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1931 y Orden de 2 de enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas:

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Francisco Puertas Jiménez, Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados 1.º y 2.º de la Orden de 12 de marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Tabuena (Zaragoza), la cual será incluida en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de septiembre de 1933.— El Director general, José Martínez.

Señores Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza; Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza, y Jefe de la Sección administrativa de dicha capital.

(Gaceta 10 septiembre 1933).

Núm. 4.705.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la Ley le concede, esta Alcaldía ha tenido a bien disponer que sea nombrado D. José Pastor López para el cargo de Agente ejecutivo, y con el fin de que haga

efectivas, por el procedimiento de apremio, las multas que se impongan por la referida Autoridad.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 13 de septiembre de 1933. — El Alcalde, F. Martínez.

Núm. 4.703.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de las Obras y Servicios a cargo de los Municipios de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se abre concurso para la construcción y explotación de una estación central de Autobuses interurbanos, por el plazo de treinta días laborables, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección municipal de Hacienda.

Las proposiciones habrán de redactarse conforme al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con un timbre de 4'50 pesetas y un sello municipal de 1'20 pesetas, en la referida Sección de Hacienda, durante el plazo expresado en el párrafo anterior y en horas hábiles de oficina.

La apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil, hora de la doce, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue y de acuerdo con lo dispuesto en el citado reglamento de Contratación.

Las proposiciones habrán de ir acompañadas del proyecto completo de estación, la cual habrá de tener las características que en el pliego de condiciones se detallan; y así también deberá ajustarse el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal una fianza provisional de diez mil pesetas.

El que resultare adjudicatario, depositará una fianza definitiva de cincuenta mil pesetas, que se le devolverá cuando la estación empiece a prestar servicio.

El número de años por los que solicite la exclusiva, no habrá de exceder de 20.

Los concursantes podrán concurrir por sí, o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por los Letrados asesores de este Ayuntamiento, don Enrique Isábal y D. Julián Alberto Cerezuela.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1933. — El Alcalde-Presidente, F. Martínez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., provisto de su cédula personal que acompaña, se compromete a construir y explotar una estación central de Autobuses inte-

urbanos, con sujeción a las bases señaladas por el Excmo. Ayuntamiento, emplazándola en un solar de metros cuadrados, sito en dotándola de los siguientes servicios: (enumeréense).

Al efecto, adjunta el correspondiente proyecto, acompañado de presupuesto y memoria.

Como compensación a la realización del proyecto, el que suscribe solicita la exclusiva señalada en la condición 2.^a del pliego, por un plazo de años y la explotación de los servicios de la estación con arreglo a las siguientes condiciones y tarifas: (enumeréense).

(Fecha y firma).

Núm. 4.704.

Caja de Recluta de Zaragoza número 31.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.^o del Decreto de 10 de agosto último (D. O. núm. 185), el día 16 del actual quedará expuesta al público, en las oficinas de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31, sita en el cuartel de San Lázaro, la lista ordinal alfabética de los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo (cupos de haberes), que han de sufrir, cuando se disponga, el sorteo para determinar el cupo (Africa, Península e Instrucción) a que quedan afectos.

Lo que se hace público en la circular de este día para conocimiento de todos.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1933. — El Teniente Coronel, Juan Cremades Suñol.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Censo de Campesinos.

- 4.680. — Ruesta
- 4.681. — Añón
- 4.682. — Utebo
- 4.683. — Santa Cruz de Grío
- 4.684. — Olivés
- 4.686. — Villarreal del Huerva
- 4.687. — Cimballa
- 4.688. — Campillo de Aragón
- 4.692. — Cervera de la Cañada

- 4.700.— Navardún
4.709.— Las Pedrosas
4.710.— Moneva
4.711.— Daroca

Cuentas municipales.

- 4.716.— Torrehermosa.— Años 1923-24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

Expedientes de transferencias de crédito.

- 4.714.— Aniñón

Proyecto de Presupuesto ordinario.

- 4.688.— Campillo de Aragón

Repartimiento general.

- 4.708.— Lobera de Onsella

Calcena.

N.º 4.699.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo que le corresponde, según el número de habitantes que tiene, y para su provisión interinamente se anuncia a concurso, por término de quince días, durante los cuales pueden solicitarla los que tengan por conveniente; siendo requisito indispensable para solicitarla el pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de 2.ª categoría. Calcena, 9 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Fausto Torrubia.

Monterde.

N.º 4.707.

Las subastas de los pastos de las partidas que más abajo se dirán, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, bajo las condiciones facultativas y económicas formadas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta. Monte los Romerales, de 2.000 hectáreas, para 1.050 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas y disfrute anual; hora de las nueve de la mañana.

Monte «Valdetajas» y «La Princesa», de 1.000 hectáreas, para 750 cabezas de ganado lanar y 100 cabrío, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y disfrute anual; hora de las once de la mañana. Monterde, a 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Mainar.

Orera de Calatayud.

N.º 4.715.

El día 28 de septiembre próximo, se celebrará, en la Casa Consistorial de este pueblo, las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, correspondientes al monte «Alto Pinar» y año del 1933-34.

- 1.º A las diez de la mañana, la subasta de leñas, bajo el tipo de 1.650 pesetas.
- 2.º A las once de id, los pastos de dicho monte, por cinco años, bajo el tipo de 1.800 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones facultativas se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desiertas alguna de las subastas, se celebrarán otras segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día diez de octubre próximo, en el mismo local y horas.

Orera de Calatayud, a 13 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Nicolás Sierra.

Pina de Ebro.

N.º 4.713

No habiendo concurrido el día 2 del actual, representante alguno de los Ayuntamientos de que se compone este partido judicial para la confección de un nuevo presupuesto para atender a los gastos propios del Depósito municipal de corrección del mismo, correspondiente al año actual, según la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 203, de 28 de agosto, se convoca por el presente a otra reunión, que deberá tener lugar en este Ayuntamiento el día 23 del corriente, a las diez y media de la mañana; con tal objeto.

Pina, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Zumeta.

Ruesta.

N.º 4.680.

El día veinte del actual, a las once de la mañana tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los siguientes pastos:

Torraliza: Loma Manchiga y Valleras, sin el Soto, 400 lanares; tipo de subasta, 2.000 pesetas. Sierra Alta y Baja, 400 lanares; tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Torraliza de Vallés, 400 lanares; tipo de subasta, 2.000 pesetas.

Torraliza Sierra Cercito, para 1.000 lanares, tipo de subasta, 5.000 pesetas.

Torraliza de Viediella, sin el Buyeral, 1.000 lanares; tipo de subasta, 5.000 pesetas.

Se subastan en junto y por separado estas corralizas; el pliego de condiciones económicas y facultativas se halla a disposición del vecindario en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ruesta, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sabio.—El Secretario interino, Juan Tejedor.

Tarazona.

N.º 4.679.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó por unanimidad ejecutar, mediante subasta pública, el proyecto de construcción de un Refugio municipal en Moncayo, aprobado y autorizado debidamente, el cual queda expuesto en Secretaría municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, las que podrán formularse en el plazo de ocho días ante esta Alcaldía, de conformidad y en satisfacción a lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Tarazona, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, G. Cisneros.—El Secretario, Constancio Núñez.

Tiermas.

N.º 4.712.

El día 24 del actual, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de 500 árboles de roble del monte Sierra de Leire.

A continuación se subastarán los pastos para 3.500 cabezas de ganado lanar y 80 de cabrío, desde el primero de octubre al 15 de julio.

Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, y serán leídas en el acto de subasta.

Tiermas, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Ramón Vera.

Torralba de los Frailes. N.º 4.678.

El día primero de octubre próximo, a las ocho horas, se celebrará, en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de pastos del monte de la Atalaya, de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones para esta clase de subastas inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 30 de agosto último, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y conforme al artículo 162 del Estatuto municipal y el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Torralba de los Frailes, 11 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Bruno Arcos.

Sos del Rey Católico. N.º 4.706.

El día 7 de octubre próximo se celebrarán, en la Casa Consistorial, primeras subastas de los aprovechamientos siguientes, conforme a las condiciones que están de manifiesto en Secretaría y por el sistema de pliego cerrado, según el Reglamento de 2 de julio de 1924:

1. A la hora de las once, la de pastos del monte Valosecura, por cinco anualidades (1.º octubre al 30 mayo), para 1.200 cabezas de ganado lanar y 30 mayor; tipo de 2.490 pesetas anuales, a pagar en dos plazos en cada año; el 55 por 100 en octubre y el resto en marzo. Depósito provisional que se exige, 124'50 pesetas; fianza definitiva, el 10 por 100 del valor anual del remate.

Si queda desierta se celebrará segunda subasta en iguales condiciones el día 9, a la misma hora.

2. A las doce, la de leñas, del mismo monte, por el año forestal corriente, 400 estéreos gruesa y 600 menuda; tipo, 600 pesetas. Depósito provisional, 35 pesetas y fianza 15 por 100 del remate, habiendo acordado el Ayuntamiento ejercer el derecho de tanteo.

Sos del Rey Católico, 12 de septiembre de 1933.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Mínguez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.701.

GARGALLO GRACIA, Adolfo; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión albañil, de 28 años, hijo de José y de Carmen, domiciliado

últimamente en (Zaragoza), Alcober, 14, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 1, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión acordada por la Superioridad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.702.

Juzgado número 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades a que se refiere expediente para exacción de descubiertos en el Retiro Obrero contra Justo Latorre, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados en dicho procedimiento siguientes:

Una máquina, marca «Bostón», de imprimir a mano: tasada en cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito calle Democracia, 64, el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, se hacen las advertencias legales; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que la máquina que se subasta se encuentra Conde Aranda, 78.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis de Paz y Rodrigo.—P. H., Idefonso Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.693.

Torres de Berrellén.**Cédula de citación.**

Por providencia del señor Juez municipal de esta localidad, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por mordedura de perro al niño de seis años Antonio Artajona Anson, se ha acordado citar al denunciado José Baamonde López, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, que por los pueblos de esta provincia va trabajando con una compañía de acróbatas, para que el día veinticinco del actual, y hora de las quince y treinta del mismo, comparezca en este Juzgado al juicio de faltas acordado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse; bajo el apercibimiento del artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal; haciendo constar que el juicio no se suspenderá, de conformidad con lo dispuesto en el 970 de dicha Ley.

Y para que sirva de citación al expresado José Baamonde López, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expiéndolo la presente en Torres de Berrellén, a once de septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Pedro Robles.

IMPRESA DEL HOSPICIO